

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN LOS CASOS EN LOS QUE SÍ SE RECIBIÓ ANTERIORMENTE INDEMNIZACION

(Es decir, para casos en los que se recibió indemnización con base en Real Decreto 1803/2008, de 3 de noviembre)

En este documento se especifica la documentación a presentar, tanto si la persona que recibió la indemnización del Real Decreto 1803/2008, de 3 de noviembre, se encuentra viva (apartado 1), como si hubiera fallecido (apartado 2).

APARTADO 1: CASOS EN LOS QUE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1803/2008, DE 3 DE NOVIEMBRE NO HAYA FALLECIDO

En estos casos, la persona interesada deberá presentar copia de:

- Documentación de identidad (DNI por las dos caras)
- Documentación acreditativa de la indemnización ya recibida:
 - o Copia o certificado de la resolución Administrativa donde conste el beneficiario y cantidad percibida,
 - o Documento de recepción de la transferencia.
- Certificado expedido por el banco de titularidad de cuenta.

APARTADO 2: CASOS EN LOS QUE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1803/2008, DE 3 DE NOVIEMBRE HUBIERA FALLECIDO:

- Certificado de defunción de beneficiario
- Documentación acreditativa de la filiación del solicitante con el beneficiario

(Se recuerda que en casos en los que el causante hubiera sufrido algún tipo de lesión incapacitante reconocida según el Real Decreto 1803/2008, de 3 de noviembre, solo se podrá obtener indemnizaciones adicionales por el Real Decreto-ley 6/2026, de 3 de marzo, cuando dicho causante siga con vida).